

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2024.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a deportistas destacados de la provincia de Valladolid, para sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP nº 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es contribuir a sufragar los gastos generados como consecuencia de la práctica deportiva.

Tercera. - CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de sesenta y seis mil euros (66.000 €), consignada en la partida 507.34103.48338 del Presupuesto de la Diputación para el año 2024.

El importe máximo de subvención por deportista no podrá superar la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Cuarta. - BENEFICIARIOS.

Podrán acceder a estas ayudas, los deportistas que practiquen disciplinas deportivas que cuenten con Federación Nacional que las regule, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado desde, al menos el 1 de enero de 2024, en algún municipio de la provincia de Valladolid cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- b) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Haber participado durante el año 2023 en campeonato autonómico en su fase final de la competición regular (excluyéndose la clasificación obtenida en la fase provincial), campeonato de España, europeo, mundial, olimpiada o paralimpiada convocado por la Federación correspondiente a su deporte, o haber sido convocado por la selección autonómica y/o nacional. Se incluye asimismo la participación en



pruebas de carácter nacional puntuables para el campeonato de España, y la participación en las categorías correspondientes en la Trisome games.

- d) No haber sido sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.
- e) No percibir retribuciones periódicas por la práctica deportiva en virtud de contrato profesional o semiprofesional.

Quinta. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados con motivo de la práctica de la actividad deportiva, en el periodo comprendido entre el <u>1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024,</u> imputables a las siguientes actuaciones:

- Licencias deportivas.
- Cuotas clubes.
- Certificados federativos.
- Adquisición material y equipamiento deportivo.
- Atención médico-sanitaria.
- Inscripción torneos/campeonatos.
- Programas tecnificación y/o perfeccionamiento.
- Desplazamientos no realizados en vehículo propio.
- Alojamiento y manutención torneos/campeonatos.

Sexta. - COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los deportistas solicitantes, éstos quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el beneficiario sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.



Séptima. - PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los/as beneficiarios/as propuestos/as frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. Dicha propuesta se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava. - SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como <u>Anexo I</u>, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Novena. - DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes según, el modelo del <u>Anexo I</u>, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Valladolid, así como sobre las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido (Anexo II).
- b) Ficha de datos bancarios del beneficiario, firmada por el deportista (Anexo III).



- c) Copia del **DNI del deportista** solicitante. En el caso de los menores de edad, se deberá adjuntar, además, fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la representación de quien suscribe los anteriores documentos.
- d) **Certificado o volante** de **empadronamiento** del municipio donde reside el deportista solicitante.
- e) Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
- f) Certificado de la Federación correspondiente que acredite que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- g) **Certificado** de la Federación Nacional y/o Autonómica donde se haga constar la **participación y clasificación del deportista solicitante**, durante el **año 2023** en:
 - a. Campeonato autonómico (excluyéndose la clasificación obtenida en la fase provincial).
 - b. Campeonato o Copa Nacional.
 - c. Campeonato o Copa Europeo.
 - d. Campeonato o Copa Mundial.
 - e. Competición internacional.
 - f. Olimpiadas o paralimpiadas.
- h) Certificado de la Federación Nacional y/o Autonómica donde se haga constar la participación del deportista solicitante como integrante de la selección nacional y/o autonómica en concentraciones sin haber participado en campeonato oficial, durante el año 2023.
- i) En el supuesto de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento, deberá aportar certificado oficial en el que se acredite la condición deportista de alto nivel y/o alto rendimiento.
- j) Si el deportista ha impartido **cursos, jornadas o congresos**, deberá aportar **certificado** de la entidad organizadora de los mismos en el que conste su participación, así como el número de horas de asistencia y/o impartición.
- k) Certificado del club o de la Federación autonómica reconociendo que la deportista practica de la actividad deportiva de que se trate a través de un club castellanoleonés en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

Décima. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de <u>20 días hábiles</u>, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.



Undécima. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el <u>plazo de 10 días hábiles</u> (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión está basado en el principio de concurrencia competitiva, estableciéndose, como <u>criterios</u> que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas económicas, los siguientes:

- A. **Práctica de la actividad deportiva** de que se trate a través de un **club castellanoleonés** durante el año 2023: **5 puntos**.
- B. Estar incluido en alguno de los siguientes **apartados**, durante el año 2023, <u>hasta un</u> <u>máximo de 8 puntos</u>, conforme a la siguiente distribución:
 - 1. Deportista de alto nivel: 8 puntos.
 - "Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por Resolución del Presiente del Consejo Superior de Deportes. Las relaciones de deportistas de alto nivel se publican en el BOE" (CSD) o figuren en alguna de las siguientes Órdenes:
 - a. ORDEN CYT/819/2023, de 22 de junio, por la que se declaran deportistas de alto nivel de Castilla y León en 2023 por procedimiento extraordinario.
 - b. ORDEN CYT/1024/2023, de 21 de agosto, por la que se declaran deportistas de alto nivel de Castilla y León en 2023, por procedimiento extraordinario.
 - c. ORDEN CYT/1238/2023, de 26 de octubre, por la que se declaran deportistas de alto nivel de Castilla y León en 2023 por procedimiento extraordinario.
 - 2. Deportista de alto rendimiento: 5 puntos.
 - "La acreditación de la calificación de deportista de alto rendimiento será realizada por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad Autónoma, según corresponda" (Artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento).
- C. Haber participado en la **impartición de programas** relacionados con la **formación y/o promoción deportiva** (cursos, jornadas o congresos), en el año 2023: **hasta 1 punto**, correspondiendo a cada hora 0,10 puntos.
- D. Resultados deportivos obtenidos en el año 2023: hasta un máximo de 128 puntos.

La puntuación total en este apartado, será la resultante de la suma de, como máximo, los <u>4 mejores resultados</u> conseguidos con los clubes, con las selecciones autonómicas y con la selección nacional, <u>en una</u> disciplina deportiva (entendiéndose como *disciplina*

deportiva, la organizada institucionalmente, por ejemplo, atletismo, ciclismo, baloncesto, etc.).

Aquellas especialidades deportivas en las que el campeonato se divida en varias fases, series, pruebas o etapas (por tratarse de un circuito, liga regular o similar), la clasificación a tener en cuenta a efectos de puntuación será la obtenida en la <u>fase final</u> del campeonato de la competición regular (excluyéndose la clasificación obtenida en la fase provincial).

La valoración de los resultados deportivos obtenidos en el año 2023, se efectuará de acuerdo a los siguientes apartados:

d.1. Se tendrá en cuenta un máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2023, en cada campeonato conseguido con un **Club**: <u>hasta un máximo de 40 puntos</u>, conforme a la siguiente distribución:

	CLASIFICACIÓN									
	1º	2º	3º	4º	5°	6º	7º	8º	9º	10°
Competición	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Internacional	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos
Campeonato/	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Copa del	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos
Mundo										
Campeonato/	8	7	6	5	4	3	2	1		
Copa de	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos		
Europa										
Campeonato/	6	5	4	3	2	1				
Copa de	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos	puntos				
España										
Campeonato	4	3	2	1			<u>-</u> "			
Autonómico	puntos	puntos	puntos	puntos						

^{*}Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.

d.2. Se tendrá en cuenta un máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2023, en cada competición como integrante de la **Selección Nacional**: <u>hasta un máximo de 48 puntos</u>, conforme a la siguiente distribución:

	CLASIFICACIÓN									
	1º	2º	3º	4º	5°	6º	7º	8º	9º	10º
Olimpiada y/o paralimpiada	12 puntos	11 puntos	10 puntos	9 puntos	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Campeonato/ Copa del Mundo	10 puntos	9 puntos	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos		
Campeonato/ Copa de Europa	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos				•	

^{*}Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.

d.3. Se tendrá en cuenta un máximo de cuatro resultados o marcas deportivas obtenidas en el año 2023, en cada competición como integrante de la <u>Selección Autonómica</u>: <u>hasta un máximo de 40 puntos</u>, conforme a la siguiente distribución:



		CLASIFICACIÓN									
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10°
Campeonato España	de	10 puntos	9 puntos	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos

^{*}Solo se considera la posición final en cada uno de los campeonatos.

E. Concentración con la selección (autonómica o nacional) sin competición: <u>hasta un máximo de 8 puntos</u>:

Selección Nacional	5 puntos		
Selección Autonómica	3 puntos		

Decimotercera. - RESOLUCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

Decimocuarta. - RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPAC, se hace constar que contra los distintos acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta. - REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Cumplir la normativa reguladora de la actividad deportiva de que se trate, incluida la Ley Antidopaje vigente, debiendo respetar y cumplir, en todo momento, con las reglas y valores del juego limpio, así como la normativa reguladora contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Destinar la ayuda concedida a la actividad deportiva objeto de la misma.



- Colaborar y prestar su imagen en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sea requerido por la Diputación de Valladolid.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la inversión realizada.
- Dar cuenta a la Diputación de Valladolid, en la correspondiente Memoria, de las pruebas en las que participe y sus resultados.

Decimoséptima. - PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Previamente al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán <u>justificar</u> documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por <u>cuantía igual o superior</u> a la <u>cantidad concedida</u>, aportando a tal efecto la **Cuenta Justificativa** (<u>Anexo IV</u>) prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:

- <u>Memoria de actuación</u> justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos.
- <u>Memoria económica</u> justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Una *relación* clasificada de los *gastos* de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, debidamente numerados.
 - b) Las **facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior <u>y</u> la documentación acreditativa del **pago**.
 - c) Una relación detallada de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La <u>presentación de los documentos justificativos</u> se realizará en el Registro Electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en un plazo máximo que finalizará el 31 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado esta documentación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención, procediéndose a la cancelación de esta.

La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar al prorrateo que corresponda.



Decimoctava. - CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - PUBLICIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, <u>la convocatoria</u> deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las <u>subvenciones concedidas</u> se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.